

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**

DICTAMEN

QUE APRUEBA LA ADICIÓN DE LAS FRACCIONES XXIX Y XXX AL ARTÍCULO 10, LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 22, LA REFORMA AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 111, LA REFORMA DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 159, ASÍ COMO, LA ADICIÓN A ÉSTE DEL NUMERAL 148, ADEMÁS, LA ADICIÓN AL ARTÍCULO 3° TRANSITORIO QUE CONTIENE EL TABULADOR DE SANCIONES EL NUMERAL 148, TODOS DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**

REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

C. FELIPE CRUZ CALVARIO, Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Colima, a sus habitantes hace SABER:

Que el H. Cabildo ordenó se publique la **Reforma y Adición de Diversos Artículos del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, Colima**. Analizado en Sesión Ordinaria de fecha **07 de Mayo del 2019**, en donde se **Aprobó por Unanimitad** de los integrantes del Cabildo dicha Reforma, así como su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Colima.

**HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
P R E S E N T E S.**

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 74 fracción I, 75 fracciones II y III; y 76 fracción I, 90 fracciones I y IV del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. CABILDO EL DICTAMEN QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 76, fracciones I, II y III, así como el artículo 90 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; recibir, analizar, discutir y aprobar en su caso los asuntos turnados por el Cabildo; y presentar las reformas o adiciones de los Reglamentos Municipales, presentamos el dictamen correspondiente a fin de REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Cabildos funcionan mediante Comisiones, las cuales se encargan de estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos adoptados.

TERCERO.- El procedimiento de Reglamentación Municipal, se encuentra previsto en el Título Séptimo denominado "Del Procedimiento de Reglamentación Municipal".

Este Título en su artículo 106 establece que el Ayuntamiento, por conducto del cabildo, está facultado para aprobar, reformar, adicionar, derogar o abrogar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general aplicables dentro del territorio municipal.

Los ordenamientos jurídicos municipales, aprobados por el cabildo deberán guardar concordancia y observar las disposiciones de la Constitución General, de las Leyes Federales, de la Constitución, de la Ley, así como leyes estatales y reglamentación municipal vigente.

CUARTO.- El capítulo Quinto de Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su numeral 47 fracción I inciso P, establece la facultad para la presentación de este tipo de facultades, ya que a la letra "Presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general y de reformas y adiciones, en su caso" y por los numerales 90 fracción I de conformidad con el Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; que a la letra dice" Proponer iniciativas y dictámenes de Reglamentos Municipales y demás disposiciones generales para el Municipio, así como de sus reformas.

QUINTO.- La propuesta presentada propone la adición de las fracciones XXIX y XXX del artículo 10, la fracción XIV del artículo 22, así como reformar el párrafo primero del artículo 111 y adicionar a este el numeral 148, demás adicionar al artículo 3° transitorio que contiene el TABULADOR DE SANCIONES el numeral 148 con las sanciones mínimas y máximas por la violación a estas nuevas disposiciones.

SEXTO.- Lo anterior se realiza con la finalidad de fortalecer las funciones de coordinación entre el Municipio, el Estado y la Federación, consolidando aspectos de control, operación, seguimiento y seguridad del parque vehicular que circula en el Municipio, con la única finalidad de otorgar a la ciudadanía seguridad pública y jurídica en los actos que se realicen con bienes vehiculares, y que en resumen la presente reforma obedece al hecho de que se incluya en nuestro reglamento lo concerniente al CHIP REPUVE, que es un dispositivo electrónico que contiene los datos básicos del registro de un vehículo, y con esto permitir a las diversas autoridades de una manera más sencilla su intervención en situaciones relacionadas con vehículos.

SÉPTIMO.- En virtud de lo anterior la comisión dictaminadora analizó el sentido de la propuesta hecha por el Maestro José Alfredo Chávez González, mediante oficio identificado como SESP/SE/798/2019, en donde propone precisamente la adecuación de nuestro REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; y por lo tanto se considera pertinente hacer las siguientes reformas:

Se adiciona lo siguiente

Artículo 10.- Para efectos del presente reglamento se entiende por

"..XXIX. REPUVE. El Registro Público Vehicular, como un instrumento de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como propósito otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos.

"...XXX. Chip REPUVE.- La Constancia de Inscripción, consistente en una calcomanía con un dispositivo electrónico que acreditará el registro del vehículo en el Registro Público Vehicular y no podrá ser retirada de este. El dispositivo electrónico contendrá un elemento intransferible conocido como radiofrecuencia, que contendrá los datos básicos del registro y deberá conservarse adherida en el cristal delantero del vehículo.

Artículo 22.- Los vehículos que circulen en el Municipio, deberán de satisfacer los siguientes requisitos señalados

XIV. Deberá estar inscrito en el Registro Público Vehicular, debiendo conservar adherido el chip o constancia de inscripción a dicho registro en el cristal delantero del vehículo, consistente en una calcomanía con un dispositivo electrónico que contiene un elemento intransferible de identificación por radiofrecuencia y con los datos básicos del registro.

Artículo 111.- Los Agentes de Vialidad, cuando los conductores cometan alguna infracción a las disposiciones de este Reglamento, deberán proceder en la forma siguiente:

IV. Solicitar al conductor el documento que lo faculte para conducir, tarjeta de circulación del vehículo y si cuenta con la Constancia de inscripción al Registro Público Vehicular adherida en el cristal delantero de la unidad.

Se reforma el primer párrafo del artículo 159 y se le adiciona el numeral 148 para quedar de la siguiente forma:

Artículo 159,- Serán infracciones en materia de Tránsito y Vialidad, y se sancionarán en **Unidades de Medida y Actualización (UMAS)**, las violaciones a este Reglamento, las cuales se denominarán códigos, y que a continuación se enumeran:

148. Circular vehículo que no cuente con la Constancia de Inscripción al Registro Público Vehicular.

Respecto de los artículos transitorios se adiciona el numeral 148 al tabulador de sanciones establecido en el diverso TERCERO para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

TABULADOR DE SANCIONES QUE SE APLICARÁ POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.

TABULADOR DE SANCIONES

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES EN UMAs MÍNIMO A MÁXIMO
...01al 147		
148	Circular Vehículo que no cuente con la constancia de Inscripción al Registro Público Vehicular	5 10

DICTAMEN:

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la Reforma al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, adicionando las fracciones XXIX y XXX al artículo 10, la fracción XIV del artículo 22, así como se reforma el párrafo primero del artículo 111 y se adiciona a éste el numeral 148, finalmente se adiciona al artículo 3° Transitorio que contiene el TABULADOR DE SANCIONES el numeral 148 con las sanciones mínimas y máximas por la violación a estas nuevas disposiciones, para quedar como sigue:

Artículo 10.- Para efectos del presente reglamento se entiende por

"..XXIX. REPUVE. El Registro Público Vehicular, como un instrumento de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como propósito otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos.

"...XXX. Chip REPUVE.- La Constancia de Inscripción, consistente en una calcomanía con un dispositivo electrónico que acreditará el registro del vehículo en el Registro Público Vehicular y no podrá ser retirada de este. El dispositivo electrónico contendrá un elemento intransferible conocido como radiofrecuencia, que contendrá los datos básicos del registro y deberá conservarse adherida en el cristal delantero del vehículo.

Artículo 22.- Los vehículos que circulen en el Municipio, deberán de satisfacer los siguientes requisitos señalados

XIV. Deberá estar inscrito en el Registro Público Vehicular, debiendo conservar adherido el chip o constancia de inscripción a dicho registro en el cristal delantero del vehículo, consistente en una calcomanía con un dispositivo electrónico que contiene un elemento intransferible de identificación por radiofrecuencia y con los datos básicos del registro.

Artículo 111.- Los Agentes de Vialidad, cuando los conductores cometan alguna infracción a las disposiciones de este Reglamento, deberán proceder en la forma siguiente:

IV. Solicitar al conductor el documento que lo faculte para conducir, tarjeta de circulación del vehículo y si cuenta con la Constancia de inscripción al Registro Público Vehicular adherida en el cristal delantero de la unidad.

Artículo 159,- Serán infracciones en materia de Tránsito y Vialidad, y se sancionarán en **Unidades de Medida y Actualización (UMAS)**, las violaciones a este Reglamento, las cuales se denominarán códigos, y que a continuación se enumeran:

148. Circular vehículo que no cuente con la Constancia de Inscripción al Registro Público Vehicular.

TRANSITORIOS

TERCERO: ...

TABULADOR DE SANCIONES

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES EN UMAs MÍNIMO A MÁXIMO
...01al 147		
148	Circular Vehículo que no cuente con la constancia de Inscripción al Registro Público Vehicular	5 10

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente dictamen entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", por lo que se instruye a la secretaria de este Ayuntamiento realice el trámite correspondiente.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las reformas contenidas en el presente dictamen.

Dado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 02 días del mes de Mayo del año 2019.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

C. FELIPE CRUZ CALVARIO
Presidente Municipal
Presidente de la Comisión.

PROFRA. PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES
Secretaria de la Comisión

LIC. ERANDI YUNUEN RODRÍGUEZ ALONZO
Secretaria de la Comisión

Posteriormente, y una vez analizado el dictamen expuesto los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** la **Reforma y Adición de Diversos Artículos del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.**

EL PRESIENTE MUNICIPAL, C. FELIPE CRUZ CALVARIO, SÍNDICA MUNICIPAL, LICDA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, REGIDOR JOSUE EULALIO VERGARA SANTANA, REGIDORA GRACIELA JIMÉNEZ MEZA, REGIDOR DANIEL TORRES GONZÁLEZ, REGIDORA ERANDI YUNEN RODRÍGUEZ ALONZO, REGIDOR JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCANTAR, REGIDORA MARÍA GLORIA CORTÉS SANDOVAL, REGIDORA PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES, REGIDOR MARIO PADILLA LÓPEZ, REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA, REGIDORA MAYREN POLANCO GAYTÁN, REGIDORA YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN.

ATENTAMENTE

Villa de Álvarez, Col. 13 de Mayo de 2019

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. FELIPE CRUZ CALVARIO

Firma.

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LICDA. MÓNICA LIZETTE GUTIÉRREZ MENDOZA

Firma.
